

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION del Servicio Provincial de Ciudad Real del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se señala fecha para el levantamiento del acta de ocupación de la finca «Valdeladrones, Umbría del Bu y Huerta del Collado», sita en el término municipal de Viso del Marqués (Ciudad Real).

El día 20 de septiembre de 1973, a las doce horas de su mañana, se procederá a levantar el acta de ocupación de la finca «Valdeladrones, Umbría del Bu y Huerta del Collado», sita en el término municipal de Viso del Marqués, propiedad de don Silvestre de Campos Calzada, afectada por Decreto de 1 de marzo de 1962.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ciudad Real, 8 de septiembre de 1973.—El representante de la Administración.—6.302-E.

RESOLUCION del Servicio Provincial de Ciudad Real del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se señala fecha para el levantamiento del acta de ocupación de la finca «Los Inestares, Porra de Hierro, Huerta Alcaide y Era», sita en el término municipal de Viso del Marqués (Ciudad Real).

El día 20 de septiembre de 1973, a las diez horas de su mañana, se procederá a levantar el acta de ocupación de la finca «Los Inestares, Porra de Hierro, Huerta Alcaide y Era», sita en el término municipal de Viso del Marqués, propiedad de don Valentín Morán Hidalgo, afectada por Decreto de 1 de marzo de 1962.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ciudad Real, 8 de septiembre de 1973.—El representante de la Administración.—6.303-E.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 24 de julio de 1973 por la que se autoriza a doña María del Carmen González Dosal y doña María Senande Balayo para instalar una cetrera de crustáceos en terrenos de propiedad privada, con toma de agua al mar sobre terreno de dominio público, en el lugar de Portocubelo-Lira, con superficie de 126 metros cuadrados.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente tramitado a instancia de doña María del Carmen González Dosal y doña María Senande Balayo, en la que solicitan la correspondiente autorización administrativa para instalar una cetrera de crustáceos en terrenos de propiedad privada, con toma de agua al mar sobre terreno de dominio público, en el lugar de Portocubelo Lira, Distrito Marítimo de Corcubión; con arreglo a los planos que corren unidos al expediente número 8332 de la Dirección General de Pesca Marítima.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, previo informe de la Asesoría Jurídica de la Subsecretaría de la Marina Mercante y oído el Consejo Ordenador de Transportes Marítimos y Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, otorgando la correspondiente autorización administrativa en las siguientes condiciones:

Primera.—La autorización se otorga por un período de diez años prorrogables a petición del interesado. El emplazamiento y obras de instalación se ajustarán al proyecto presentado, ocupando una superficie de 126 metros cuadrados. Las obras de instalación podrán dar comienzo a partir de la fecha de notificación al interesado de esta Orden ministerial y deberán quedar finalizadas en el plazo de dos años.

Segunda.—Por el titular de la autorización se contrae la obligación de conservar las obras en buen estado y no se podrá destinar la instalación ni el terreno a que la concesión se refiere a uso distinto de los propios de este tipo de establecimientos marisqueros, no pudiéndose tampoco arrendar; cuidará de dejar expeditas las zonas de servidumbre y de paso, así como de vigilancia, manteniendo libre de obstáculos la zona de salvamento.

Tercera.—Igualmente viene obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral.

Cuarta.—Esta autorización caducará, previa formación del expediente al efecto, en los casos previstos en la norma 28 de las aprobadas por Orden ministerial de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» número 91) o por incumplimiento de alguna de las condiciones de esta Orden.

Quinta.—Esta autorización queda supeditada a la fijación del canon de ocupación que en su día será fijado por el Ministerio de Hacienda.

Sexta.—Asimismo se observará el cumplimiento de cuanto disponen las Ordenes ministeriales de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» números 84 y 91) que desarrollan la Ley de Ordenación Marisquera y el Decreto de 23 de julio de 1964, sobre calidad y salubridad de los moluscos.

Séptima.—Por el titular de la autorización se justificará el abono de los impuestos que establece la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, o la que proceda si ésta se modificase, salvo declaración en contra.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1973.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 31 de julio de 1973 por la que se autoriza a don Segundo Genaro Rodríguez Mayo para instalar un parque cultivo de berberecho en la zona marítimo-terrestre de la ensenada de Bornelle, con superficie de 21.875 metros cuadrados.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente tramitado a instancia de don Segundo Genaro Rodríguez Mayo, en la que solicita la correspondiente concesión administrativa para instalar un parque de cultivo de berberecho en la zona marítimo-terrestre de la ensenada de Bornelle, lugar de Punta Abilleira, Distrito Marítimo de Muros, con superficie de 21.875 metros cuadrados, con arreglo a los planos que corren unidos al expediente número 8.312 de la Dirección General de Pesca Marítima.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, previo informe de la Asesoría Jurídica de la Subsecretaría de la Marina Mercante y oído el Consejo Ordenador de Transportes Marítimos y Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, otorgando la correspondiente concesión administrativa en las condiciones siguientes:

Primera.—La concesión se otorga por un período de diez años prorrogables a petición del interesado. El emplazamiento y obras de instalación se ajustarán al proyecto presentado, ocupando una superficie de 21.875 metros cuadrados. Las obras de instalación podrán dar comienzo a partir de la fecha de notificación al interesado de esta Orden ministerial y deberán quedar finalizadas en el plazo de dos años.

Segunda.—Por el titular de la concesión se contrae la obligación de conservar las obras en buen estado y no se podrá destinar la instalación ni el terreno a que la concesión se refiere a uso distinto de los propios de este tipo de establecimientos marisqueros, no pudiéndose tampoco arrendar, cuidará de dejar expeditas las zonas de servidumbre y de paso, así como de vigilancia, manteniendo libre de obstáculos la zona de salvamento.

Tercera.—Igualmente viene obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral.

Cuarta.—Esta concesión caducará, previa formación del expediente al efecto, en los casos previstos en la norma 28 de las aprobadas por Orden ministerial de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» número 91) o por incumplimiento de alguna de las condiciones de esta Orden.

Quinta.—Esta concesión queda supeditada a la fijación del canon de ocupación que en su día será fijado por el Ministerio de Hacienda.

Sexta.—Asimismo se observará el cumplimiento de cuanto disponen las Ordenes ministeriales de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» números 84 y 91) que desarrollan la Ley de Ordenación Marisquera y el Decreto de 23 de julio de 1964, sobre calidad y salubridad de los moluscos.

Séptima.—Por el titular de la concesión se justificará el abono de los impuestos que establece la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, o la que proceda si ésta se modificase, salvo declaración en contra.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1973.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Pascual Pery.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.